

## Legislación Nacional

DECRETO 3672/1984DOCENTESMaestros de coro y orquesta. Reglamentación. Modificación del 21/11/1984; publ. 27/11/1984Visto el expte. 54.236/82 del registro del ex Ministerio de Educación, yConsiderando:Que la evaluación efectuada en la Escuela de Coro y Orquesta del Instituto Félix F. Bernasconi, perteneciente a la Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria, demuestra que ha desarrollado desde 1946 una proficua labor para formar niños músicos futuros integrantes de las orquestas sinfónicas argentinas y estatales. Que dicha escuela cuenta con veinte cursos distribuidos en cursos de Lenguaje, Instrumento, de Historia de la Música, de Rítmica, de Música de Cámara, de Coro y de Danza Folklórica, y por lo tanto es necesario estabilizar la tarea que deben realizar los docentes en su especialización para que esté acorde con el funcionamiento integral y la conducción del establecimiento. Que dicho establecimiento cumple con los requisitos establecidos en el art. 7 pto. I, inc. c); pto. II, inc. a) y pto. III, inc. a), del Estatuto del Docente, aprobado por ley 14473. Que es necesario incorporar dicha escuela a la citada norma legal, tanto en las disposiciones generales que la integran como en las especiales para la enseñanza primaria (tít. II). Que a tal efecto es necesario introducir modificaciones al texto de la reglamentación de los arts. 7 y 63 del Estatuto del Docente, aprobado por decreto 8188 del 30 de junio de 1959 y asimismo al de la reglamentación de los arts. 76 y 77 de la misma norma, aprobada por decreto 803 del 2 de marzo de 1970. Que el art. 86 inc. 2) de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo a proceder en tal sentido. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Incorpórase a la reglamentación del art. 7 del Estatuto del Docente –aprobada por decreto 8188/1959 – en la parte correspondiente a: Para los establecimientos del Consejo Nacional de Educación, como texto final del inc. h) del pto. I, lo siguiente: “escuelas de coro y orquesta”. **Art. 2.**– Incorpórase a la reglamentación del art. 7 del Estatuto del Docente –aprobada por decreto 8188/1959 – en la parte correspondiente a: Para los establecimientos del Consejo Nacional de Educación, como inc. f) del pto. II el siguiente texto: f) Escuela de Coro y Orquesta:– Primera categoría: Instituto “Félix Fernando Bernasconi” **Art. 3.**– Incorpórase a la reglamentación del art. 63 del Estatuto del Docente –aprobada por decreto 8188/1959 – como ap. 4 del inc. a) del pto. III, el siguiente texto: 4. Maestro especial de Coro y Orquesta: Título de profesor nacional de la especialidad. **Art. 4.**– Incorpórase a la reglamentación del art. 76 del Estatuto del Docente –aprobada por decreto 803/1970 – como inc. h) el siguiente texto: h) Vicedirector de escuela de coro y orquesta. Los maestros especiales pertenecientes al establecimiento. **Art. 5.**– Incorpórase a la reglamentación del art. 77 del Estatuto del Docente –aprobada por decreto 803/1970 – como inc. j) del pto. I el siguiente texto: j) Para escuela de coro y orquesta: Los docentes con diez (10) años de antigüedad que hayan ejercido durante tres (3) años como mínimo la vicedirección de la escuela de coro y orquesta. **Art. 6.**– Comuníquese, etc. Alfonsín – Alconada Aramburú